

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y PRIVACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LOS HIJOS

Rdo. 0050013110-007-2020-00501-00

Se recibe memorial a través del correo electrónico del despacho, en el sentido de pedir aclaración respecto del auto inadmisorio de la demanda de fecha 11 de diciembre de 2020, en tal sentido se corregirá el numeral sexto y a partir de la fecha será el numeral tercero, quedando así:

"PRIMERO: *Deberá aportar prueba del envío del correo allegándose copia de la demanda y anexos al demandado señor HECTOR DARIO BAENA GAVIRA, conforme lo prescribe el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, a su vez con el cotejo de la empresa postal a través de la cual envió la respectiva demanda.*

SEGUNDO: *En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, los demandantes al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.*

TERCERO: *Se reconoce personería para actuar al Dr. RICARDO ARISTIZABAL LONDOÑO, quien se identifica con la T.P. 178.233 del C.S de la J."*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**652bb244a92ee959aa4eef0dec2518c97f94a38051c1c6861b54aa
966c2a17af**

Documento generado en 29/01/2021 08:32:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**